



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 031-2025-A-MDO/Q.

Ocongata, 04 de abril del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO  
VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 03 de abril del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillhuani, Opinión Legal N.º 99-2025-AL/MDO/Q, de fecha 27 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICOS LOCAL (PDTL) MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, INFORME N.º 315-2025-AGR/MDO-Q-C, de fecha 26 de marzo del 2025, con asunto: APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL), MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, INFORME GENERAL N.º 012-2025-RFYH-RP-MDO, de fecha 26 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICOS LOCAL (PDTL) MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

### **CONSIDERANDO:**

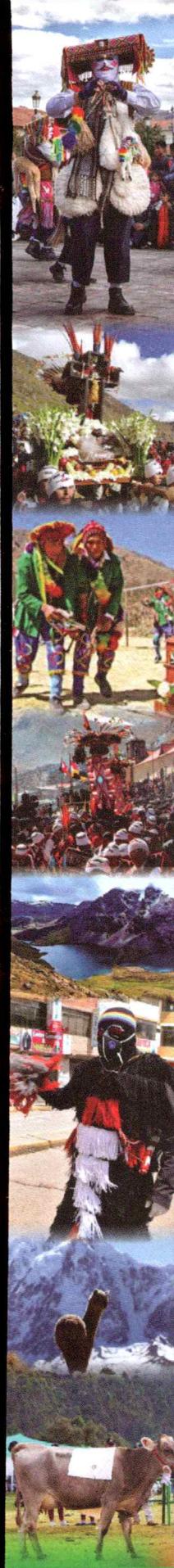
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre normas Municipalidades que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional";

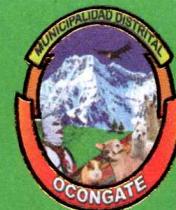
Que, el Art. 82°, Numeral 15 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, indica que Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, de conformidad al Art. 1° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, indica que declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unión por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, el Art. 2° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;

Que, se tiene el Art. 5° Numeral 5.3 de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, indica que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adicionalmente a las funciones que le competen, de acuerdo a su Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cumple en materia de turismo las siguientes: Coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de las funciones asignadas en materia de turismo, según corresponda;

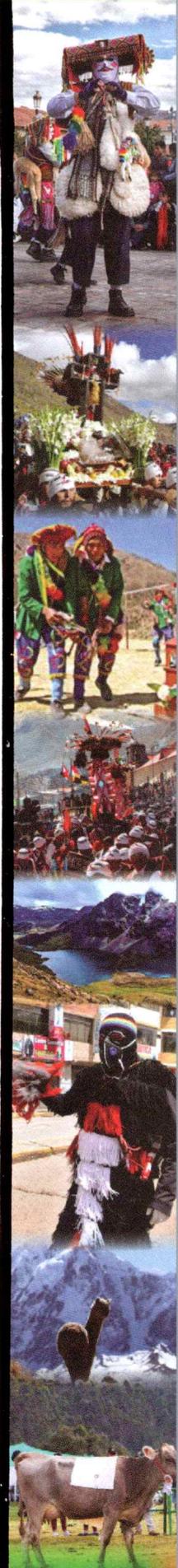
Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, respecto a la promoción turística establece que se deben realizar acuerdos con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico tanto para el turismo interno como receptivo;

Que, según la Resolución Ministerial N° 104-2021-MINCETUR, en el considerando indica que el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad (...). Asimismo, indica que la Dirección General de Estrategia Turística del viceministerio de Turismo ha propuesto la aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Turismo Local, documento orientador para los gobiernos locales y actores involucrados en el desarrollo de la actividad turística, que tiene como propósito establecer pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital bajo un enfoque territorial. Por tanto, resuelve en el Artículo Primero, aprobar la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL);

Que, en Opinión Legal N.º 99-2025-AL/MDO/Q, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Abog. Abel Cuyo Condori, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declárese PROCEDENTE, la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, con Meta 076 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios y promoción del circuito turístico del Ausangate en las localidades de Ocongate, del Distrito de Ocongate – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco"; informes y propuesta de ordenanza que como anexo son parte integrante al presente;

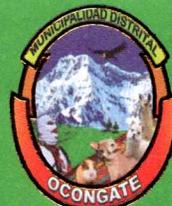
Que, en INFORME N.º 315-2025-AGR/-MDO-Q-C, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el M.VZ. Aristides Gutiérrez Roque, Gerente de Desarrollo Económico, solicita APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA;

Que, en INFORME GENERAL N.º 012-2025-RFYH-MDO, de fecha 26 de marzo, emitido por el residente del proyecto: Ing. Roger Fernando Yuca Huamán, que SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Junta por el Desarrollo  
GESTION 2023-2026

Que, el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, se emitió el siguiente;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2025-2029, con el objetivo de fortalecer el desarrollo turístico sostenible del distrito de Ocongata, mediante la elaboración participativa de un Plan de Desarrollo Turístico Local, que permita potenciar los recursos y atractivos, generando oportunidades económicas y sociales para la población local, con respeto al medio ambiente y la cultura local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
Moisés Quispe Hualpa  
ALCALDE  
DNI: 41281685

Junta por el Desarrollo  
GESTION 2023-2026

